

# Eutanasia

**cómo se solicita, se valora  
y se presta la ayuda para morir**

Más información en:  
<https://sanidad.castillalamancha.es>





### ¿Qué es la eutanasia?

Es el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento que no puede ser aliviado a través de otros medios en condiciones que considere aceptables.

### ¿Qué es la ayuda para morir?

La ayuda para morir es el término en que la Ley describe la prestación sanitaria de la eutanasia, un nuevo derecho individual por el cual una persona puede solicitar anticipar su muerte, en los casos que recoge la Ley.

### Requisitos para la solicitud

#### a) Médicos

- Padecer una enfermedad grave e incurable, con pronóstico de vida limitado y en un contexto de deterioro progresivo.
- Tener un padecimiento grave, crónico e imposibilitante. Es decir, una gran discapacidad, con deterioro de la autonomía física, imposibilidad de valerse por sí mismo/a o pérdida de la capacidad de expresión y/o relación.

#### b) Legales

- La persona solicitante debe ser mayor de edad, con capacidad de obrar y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española (o residencia legal o contar con un certificado de empadronamiento superior a los 12 meses).

### ¿Puedo expresar una solicitud de eutanasia en mi Declaración de Voluntades Anticipadas?

Sí. La Ley expresa que puede solicitarse la prestación de ayuda para morir basándose en una Declaración de Voluntades Anticipadas en los casos en los que la persona no se encuentre ya en el pleno uso de sus facultades.

La Declaración de Voluntades Anticipadas, suscrita con anterioridad, debe expresar su voluntad de acogerse a la eutanasia.

### ¿Cómo se realiza este proceso?

El **proceso se inicia con la solicitud de prestación de ayuda para morir** que deberá hacerse de manera voluntaria, autónoma y por escrito, en un documento fechado y firmado por el/la paciente, en presencia de un o una profesional de la salud, que lo rubricará. La solicitud se incorporará a la Historia Clínica.

Una vez realizada la primera solicitud se designará un “médico/a responsable” que deberá verificar los requisitos y llevar a cabo un proceso deliberativo con la persona solicitante sobre las posibilidades terapéuticas y los posibles cuidados paliativos. El informe del médico responsable puede ser favorable o no.

Si es favorable, el/la paciente deberá formular una segunda solicitud y deliberar con su médico responsable que obtendrá el consentimiento informado. En este momento un segundo profesional médico externo (“médico/a consultor”) deberá comprobar que se cumplen los requisitos.

Si su informe es favorable el caso será evaluado por la Comisión de Garantía y Evaluación, órgano administrativo de carácter multidisciplinar que realiza un control previo a la prestación, resuelve las reclamaciones presentadas y verifica con posterioridad que la prestación se ha realizado de acuerdo con la ley.

### ¿Cómo se llevará a cabo la prestación?

Una vez valorado el caso, la **Comisión de Garantía y Evaluación** emitirá una resolución. En el caso de ser favorable informará al “médico/a responsable” para que pueda llevar a cabo la prestación de ayuda en sí, que podrá producirse en dos modalidades:

**a) Eutanasia:** administración directa al/la paciente de una sustancia por parte del profesional sanitario competente.

**b) Suicidio médicamente asistido:** Autoadministración del paciente de una sustancia previamente prescrita o suministrada por parte del profesional sanitario, para causar su propia muerte.

Se podrá realizar en centros sanitarios, y en el domicilio del solicitante.

### ¿Puedo revocar mi decisión?

La solicitud de prestación de ayuda para morir puede aplazarse o revocarse en cualquier momento. Además, podrá denegarse en el caso de que la solicitud no se ajuste a los requisitos previstos en la ley.

### ¿Qué actuaciones siguen a este proceso?

Una vez realizada la prestación, el médico responsable envía la documentación a la Comisión de Garantía y Evaluación.

El fallecimiento tiene la consideración legal de muerte natural a todos los efectos, y así queda registrada en la Historia Clínica del paciente.